

EDICIÓN EXTRAORDINARIA - Lima, 14 de diciembre de 2021

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
FE DE ERRATAS LEY N° 31365 (DESCARGAR)	LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada en Separata Especial el día 30 de noviembre de 2021.</p> <p><i>DICE:</i></p> <p><i>“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Centésima Vigésima Novena. Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones destinadas al mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y/o rehabilitación del sistema de agua y desagüe en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Amazonas en el Departamento de Loreto”.</i></p> <p><i>DEBE DECIR:</i></p> <p><i>“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Centésima Vigésima Novena. Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones destinadas al mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y/o rehabilitación del sistema de agua y desagüe en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto”.</i></p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 358-2021-EF 14.12.2021 (DESCARGAR)	DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AGUINALDO POR NAVIDAD	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se otorga el Aguinaldo por Navidad, la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS y 00/100 SOLES), para los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el régimen de la Ley N° 20530.

			<p>- Hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS y 00/100 SOLES), para los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.</p> <p>Los exceptuados de la aplicación de la norma, son los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada en cuanto se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, y aquellos que laboran en entidades sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 359-2021-EF 14.12.2021 (DESCARGAR)</p>	<p>MODIFICAN EL DECRETO SUPREMO N° 431- 2020-EF, ESTABLECEN LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Incorporan el literal f) en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al siguiente texto:</p> <p><i>“Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>f) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance y la mayor percepción de recursos en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Recursos Directamente Recaudados de los Gobiernos Locales.”</i></p>